

A DESPACHO: Santander Cauca, Octubre 19 de 2021.- La demanda laboral radicada No. 2021-00083, que correspondió por reparto para que se pronuncie sobre su admisión.- provea.-

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario..

PROCESO ORDINARIO LABORAL No.. Rad: 2021-00083-00

Dte. GLADYS MARIA BANDERAS GUTIÉRREZ
Ddo: ANA LUCIA FIGUEROA RODRÍGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao- Cauca, Octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO LABORAL No. 0133

Procede el Despacho en esta oportunidad a decidir de oficio sobre el impedimento o no de esta funcionaria judicial, para seguir conociendo del presente proceso ordinario laboral adelantado mediante apoderado por la señora GLADYS MARIA BANDERAS GUTIÉRREZ, en contra de ANA LUCIA FIGUEROA RODRÍGUEZ, al tenor de la causal consagrada en el numeral 2º del artículo 141 del CGP.-

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El artículo 141 del Código General del Proceso consagra las causales de impedimento o de recusación del Juez dentro de las actuaciones judiciales, entre las cuales tenemos la contenida en el numeral 2º, que a la letra dice: "Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.-"

Así las cosas, tenemos que acorde a lo manifestado por la parte actora en el hecho noveno del libelo introductor de tutela, esta servidora judicial conoció y tramite en segunda instancia la acción de tutela radicada bajo el No. 2021-00018-01, adelantada por la hoy demandante GLADYS MARIA BANDERAS GUTIÉRREZ en contra de ANA LUCIA FIGUEROA RODRÍGUEZ Y OTROS, es decir entre las mismas partes vinculadas a la presente acción ordinaria laboral, trámite que en su decisión se ordenó modificar el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia y se confirmó en lo demás.

Bajo estas circunstancias considera esta operada judicial que se encuentra incurso en la causal de impedimento consagrada en el numeral 2º del artículo 141 del CGP., toda vez que conoció, tramito y fallo acción constitucional de tutela, donde se encontraban vinculada las mismas partes que hoy aparecen como demandante y demandada en la presente litis laboral, situación legal que implica que deba apartarme del conocimiento de este asunto para evitar futuras recusaciones y/o nulidades procesales.

Por lo tanto, es deber de esta funcionaria declararse impedida para seguir conociendo del presente proceso y en virtud de lo ordenado en el artículo 143 del CGP., se dispondrá el envío inmediato del presente asunto al JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, para que asuma el trámite o en caso contrario de no aceptar esta posesión, proceda al trámite consagrado en el inciso 2º de la norma en cita.-

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR el impedimento legal de esta Servidora Judicial para conocer y tramitar la presente demanda ORDINARIO LABORAL de primera instancia, promovido mediante apoderado por la señora GLADYS MARIA BANDERAS GUTIÉRREZ, en contra de ANA LUCIA FIGUEROA RODRÍGUEZ, al tenor de la causal consagrada en el numeral 2º del artículo 141 del CGP., y en atención a lo expuesto en la parte motiva de esta auto.

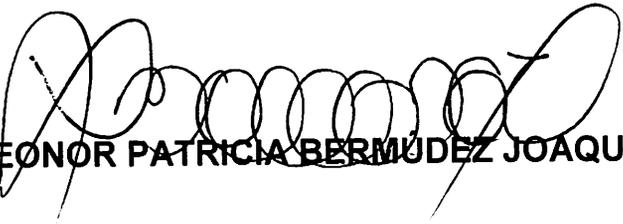
2º.- Como consecuencia de lo anterior y de acuerdo a lo reglado el inciso 2º del artículo 143 del CGP, se dispone REMITIR inmediatamente el presente proceso con todos su cuadernos y anexos al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de Santander Cauca, para que asuma el conocimiento y trámite de la Litis, o en caso contrario de no aceptar esta posición, proceda al trámite consagrado en el inciso 2º de la norma en cita.-

3º.- CANCELAR la diligencia de audiencia fijada en este asunto para el día de mañana.-

4º.- CANCELAR la radicación y anotar la salida definitiva del asunto en los libros reglamentarios del Despacho, para su futura compensación en el reparto de procesos de esta naturaleza.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>133</u> DE	
HOY <u>20</u> /10 /2021.-	HORA: 8:00 A. M.
RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ Secretario.	